



**Cour
Pénale
Internationale**
**International
Criminal
Court**

Le Bureau du Procureur
The Office of the Prosecutor



Original: Inglés

Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020

14 de diciembre de 2020

III. SITUACIONES EN LA FASE 3 (ADMISIBILIDAD)

COLOMBIA

Historia del procedimiento

105. La situación en Colombia ha estado en examen preliminar desde junio de 2004. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía ha seguido recibiendo comunicaciones con arreglo al artículo 15 del Estatuto de Roma en relación con la situación en Colombia.
106. En noviembre de 2012 la Fiscalía publicó un Reporte Intermedio sobre la situación en Colombia que resumía las constataciones preliminares en materia de competencia y admisibilidad³⁰.

Cuestiones jurisdiccionales preliminares

107. Colombia depositó su instrumento de ratificación del Estatuto el 5 de agosto de 2002. Por consiguiente, la CPI tiene competencia respecto de los crímenes del Estatuto de Roma cometidos en el territorio de Colombia o por sus nacionales a partir del 1º de noviembre de 2002. No obstante, la Corte sólo puede ejercer su competencia sobre crímenes de guerra cometidos desde el 1º de noviembre de 2009, de conformidad con la declaración formulada por Colombia con arreglo al artículo 124 del Estatuto.

Competencia material

108. Como se estableciera en informes anteriores, la Fiscalía ha determinado que la información disponible permite concluir que existe fundamento razonable para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad con arreglo al artículo 7 del Estatuto por parte de distintos actores en la situación en Colombia desde el 1º de noviembre de 2002. Ellos abarcan asesinatos con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 7; traslado forzoso de población en los términos del apartado d) del párrafo 1 del artículo 7; encarcelación u otra privación grave de la libertad física con arreglo al apartado e) del párrafo 1 del artículo 7; tortura con arreglo al apartado f) del párrafo 1 del artículo 7; y violación y otras formas de violencia sexual en los términos del apartado g) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto.
109. También existe fundamento razonable para creer que se han cometido crímenes de guerra en el contexto del conflicto armado sin carácter internacional en Colombia con arreglo al

³⁰ La Fiscalía identificó los casos potenciales siguientes que constituyen el foco de su examen preliminar: (i) procedimientos relativos a la promoción y la expansión de los grupos paramilitares; (ii) procedimientos relativos a desplazamientos forzados; (iii) procedimientos relativos a los delitos sexuales; y (iv) casos de “falsos positivos”. Además, la Fiscalía decidió: (v) hacer un seguimiento al Marco Jurídico para La Paz y otros desarrollos legislativos pertinentes, así como a los aspectos jurisdiccionales relativos a la emergencia de “nuevos grupos armados ilegales”. Véase ICC-OTP, [Situation in Colombia, Interim Report](#) [CPI-Fiscalía, Situación en Colombia, Reporte Intermedio], noviembre de 2012, parágs. 197-224.

artículo 8 del Estatuto, a partir del 1º de noviembre de 2009, incluyendo, homicidios en los términos del apartado c) i) del párrafo 2 del artículo 8; ataques dirigidos contra la población civil en los términos del apartado e) i) del párrafo 2 del artículo 8; torturas y tratos crueles con arreglo al apartado c) i) del párrafo 2 del artículo 8; ultrajes contra la dignidad personal en los términos del apartado c) ii) del párrafo 2 del artículo 8; toma de rehenes con arreglo al apartado c) iii) del párrafo 2.c)(iii) del artículo 8; actos de violación y otras formas de violencia sexual en los términos del párrafo 2.e)(vi) del artículo 8; y reclutamiento, alistamiento y utilización de niños para participar activamente en las hostilidades con arreglo al párrafo 2.e)(vii) del artículo 8 del Estatuto³¹.

Análisis en materia de admisibilidad

110. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía General de la Nación y la JEP brindaron respuestas a pedidos de información relativos al estado de los procedimientos nacionales sobre las muertes de “falsos positivos”, delitos sexuales y por motivos de género y desplazamientos forzosos. Además, las autoridades brindaron información relativa a los procedimientos que abordan la promoción y expansión de los grupos paramilitares y guerrilleros. Más abajo se brinda un panorama del estado de estos procedimientos y las medidas adoptadas en relación con ellos.
111. Hasta noviembre de 2020, la JEP informó que había dictado 35.015 decisiones relacionadas con siete macro casos relativos a delitos representativos relacionados con el conflicto y a otros aspectos procedimentales. La JEP señala que 12.625 personas han firmado actas de sometimiento ante ella, incluidos 9.767 miembros de las ex FARC-EP, 2.733 miembros de las fuerzas armadas y otros 115 agentes del Estado. La JEP señaló que continuaba su trabajo sobre siete macro casos, dictó resoluciones sobre la participación de las víctimas ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (“Sala de Reconocimiento de Verdad”), transmitió copias de versiones voluntarias a las víctimas e inició actividades preparatorias para el dictado de resoluciones de conclusiones. Además, la JEP señaló que ha recibido 311 informes sobre crímenes relacionados con el conflicto procedentes de organizaciones de víctimas, de miembros de la sociedad civil y de entidades estatales, incluyendo más de 30 informes sobre violencia sexual cometida en el contexto del conflicto armado.

Procedimientos relativos a la promoción y expansión de los grupos paramilitares

112. La Fiscalía General de la Nación proporcionó la información siguiente en cuanto al estado y avance de sus procedimientos a octubre de 2020. La Fiscalía General de la Nación señaló que estaba llevando adelante un total de 2.683 casos contra civiles o agentes del Estado que no eran miembros de las fuerzas públicas por crímenes relacionados con la promoción, apoyo o financiamiento de grupos ilegales. De ellos, la Fiscalía General de la Nación informa que 1.329 estaban activos, mientras que otros 1.354 estaban inactivos. En relación con los casos activos, la Fiscalía General de la Nación informó que 703 guardaban relación con crímenes presuntamente cometidos por civiles, 283 por agentes estatales

³¹ Véase ICC-OTP, [Situation in Colombia, Interim Report](#) [CPI-Fiscalía, Situación en Colombia: Reporte Intermedio], noviembre de 2012, parágs. 30-153.

combatientes y 343 con agentes estatales no combatientes. Según la Fiscalía General de la Nación, 1.325 casos están en etapa de instrucción y cuatro están en etapa de juicio. Se informa que se han emitido decisiones en relación con 15 casos: diez resultaron en condenas, dos en absoluciones, y tres alcanzaron la etapa de la determinación de la pena luego de una sentencia anticipada.

113. En relación con los 29 casos representativos priorizados contra terceros civiles y agentes estatales vinculados a los actores armados al margen de la ley, la Fiscalía General de la Nación informó que 25 de los 29 casos habían sido priorizados luego de considerar las pruebas, factibilidad y viabilidad de la investigación y la eficacia del enjuiciamiento. De los 25 casos, la información señala que 20 están en etapa de investigación y cinco en etapa de juicio. La Fiscalía General de la Nación también informó que se habían dictado condenas en relación con dos casos y que en un caso se había alcanzado la etapa de determinación de la pena luego de una sentencia anticipada.
114. La Fiscalía General de la Nación también informó acerca de múltiples pasos investigativos y procedimentales realizados en relación con casos vinculados al presunto apoyo y promoción del frente paramilitar Arlex Hurtado y Bloque Calima, así como en el caso contra ex directivos y empleados de la empresa Chiquita Brands.
115. Por ejemplo, durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía General de la Nación señaló que ordenó la apertura de instrucción en relación con el apoyo y la promoción del frente paramilitar Arlex Hurtado luego de tomar en consideración alegaciones de un concierto para delinquir dirigido a financiar el frente paramilitar. La Fiscalía General de la Nación también informó haber vinculado 19 personas a ese caso. Además, la Fiscalía General de la Nación informó que tomó declaraciones, realizó indagatorias y otras actividades procesales en relación con la investigación de individuos que presuntamente promovieron y apoyaron el Bloque Calima. En relación con el caso contra empleados de la empresa Chiquita Brands, la Fiscalía General de la Nación asimismo informó que había solicitado petición probatoria. Al 20 de octubre se estaba a la espera de la fijación de la fecha para la audiencia preparatoria.
116. La JEP también brindó información sobre el estado y avances de sus procesos a octubre de 2020. Según la información proporcionada, la JEP aceptó la solicitud de agentes del Estado no militares y civiles de participar en los procesos ante la jurisdicción por conductas relacionadas con la promoción de grupos paramilitares y guerrilleros. La JEP informó que, al 30 de agosto de 2020, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas había procesado 1.273 de esas solicitudes.
117. Además, la JEP informó que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas priorizó las solicitudes de terceros civiles relacionadas con las conductas perpetradas por: (i) la estructura AUC, Bloque Norte; (ii) la estructura AUC, Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá; y (iii) el patrón de macro criminalidad de civiles reclutadores o con intervención en ejecuciones extrajudiciales. La JEP informó que, a octubre de 2020, 50 terceros civiles habían sido identificados en el contexto de esas estructuras y patrones criminales. La JEP también señaló que la Sala está trabajando en una estrategia para

agrupar 23 casos relativos a terceros civiles involucrados con las Autodefensas Unidas de Córdoba y Urabá, de los cuales nueve están relacionados con el Caso No. 004.

118. Asimismo, la JEP informó haber adoptado una serie de pasos investigativos y procesales en relación con tres casos informados por la Fiscalía en 2019. En relación con el caso contra el ex congresista Sr. David Char Navas, la Sala informó haber realizado audiencias de aporte a la verdad; y solicitó al Grupo de Análisis de Información (“GRAI”) de la JEP que brindase información sobre el contexto en el que ocurrieron los hechos, incluyendo la identificación de las áreas más afectadas, los subgrupos involucrados en los crímenes relacionados con el conflicto y los daños causados por los miembros del bloque paramilitar Norte del Frente José Pablo Díaz entre 2006 y 2010. La JEP también informó que la Sala ordenó el contraste de la información recibida.
119. En relación con el caso contra el Sr. Álvaro Ashton Giraldo, la JEP informó que la Sala realizó audiencias para el aporte a la verdad y ordenó la recolección de pruebas. Respecto del caso contra el Sr. Ramiro Suárez Corzo, la Sala informó haber ordenado poner a disposición de las víctimas y del Ministerio Público el compromiso de aporte a la verdad. La JEP también informó que la Sala reconoció víctimas indirectas de homicidios presuntamente cometidos por miembros de la AUC en 2003. Además, la JEP señaló que la Sección de Apelación realizó un último pedido al Sr. Suárez Corzo para que presentara un documento detallado que tuviese su compromiso de aportes a la verdad en relación con los presuntos homicidios investigados previamente en el marco del sistema de justicia ordinaria, a fin de determinar su participación ante la JEP.
120. Además de los procesos contra terceros civiles presuntamente responsables por apoyar o promover grupos paramilitares, la JEP informó que desde octubre de 2019, la Sala de Amnistía e Indulto inició procedimientos contra ocho terceros civiles que presuntamente colaboraron con las ex FARC-EP.

Procedimientos relacionados con los desplazamientos forzados

121. De acuerdo con la información facilitada por la Fiscalía General de la Nación, las Salas de Justicia y Paz dictaron cinco sentencias condenatorias contra miembros de grupos paramilitares por distintos crímenes relacionados con el conflicto, entre ellos el de desplazamiento forzoso. Según se informa, tres sentencias fueron ejecutoriadas y dos están en términos para recurrir. En cuatro casos, se informa que las Salas de Justicia y Paz establecieron patrones de macro criminalidad de desplazamientos forzados. La Fiscalía fue también informada que la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación diseñó un plan de acción (“Estrategia/2020”) para definir un marco temporal para completar los procesos en el marco de la Ley de Justicia y Paz, basado en indicadores técnicos. En este sentido, la Fiscalía General de la Nación informó que al 30 de septiembre de 2020 las Salas de Justicia y Paz debían tomar una decisión jurídica con respecto a 122.219 hechos criminales atribuidos a grupos paramilitares, y que el registro de víctimas permanecía abierto.
122. En cuanto a los casos priorizados contra los presuntos “máximos responsables” en el marco del sistema de la Ley de Justicia y Paz, en julio de 2020 la Fiscalía General de la

Nación informó a la Fiscalía que había completado la etapa de formulación y aceptación de cargos en el caso contra el ex jefe paramilitar Rodrigo Pérez Alzate (alias “Julián Bolívar”) y otros 245 miembros de rango medio y bajo del “Bloque Central Bolívar”. La Fiscalía General de la Nación informó que los cargos incluyen 702 imputaciones por desplazamientos forzosos cometidos entre 1994 y 2006 en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Bolívar, Antioquia, Boyacá, Caldas, Risaralda, Huila, Caquetá, Nariño y Putumayo.

123. La Fiscalía General de la Nación señaló que el 11 de agosto solicitó una prórroga a las órdenes de captura requeridas en 2019 contra comandantes del ELN, incluidos cinco miembros de su Comando Central (“COCE”), por 26 actos de desplazamiento forzoso cometidos en la región de Catatumbo desde marzo de 2019. La Fiscalía General de la Nación informó que se ordenaron medidas adicionales para facilitar su detención.
124. En relación con los procesos por desplazamiento forzoso, la JEP informó en relación con los casos No. 002, 004 y 005 que la Sala de Reconocimiento de Verdad adoptó una serie de medidas para facilitar las observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias. Según se informa, estas medidas incluyen asegurar la remisión de copias de las versiones voluntarias a las víctimas acreditadas y, cuando fuese necesario, solicitar medidas de protección para las víctimas.
125. Respecto del Caso No. 002, “Situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas en el departamento de Nariño”, la JEP informó que la Sala de Reconocimiento de Verdad vinculó formalmente a 18 ex miembros de las FARC-EP y realizó 44 audiencias de versiones voluntarias. En estas audiencias, 17 ex miembros de las FARC-EP habrían brindado 31 versiones voluntarias.
126. En relación con el Caso No. 004, “Situación territorial de la región de Urabá”, la JEP informó que la Sala vinculó a 94 miembros de las fuerzas armadas y 146 ex miembros de las FARC-EP presuntamente responsables por crímenes relacionados con el conflicto. La JEP también informó que la Sala realizó 17 audiencias de versiones voluntarias con 14 miembros de las fuerzas armadas. Además, la JEP informó haber recibido 29 solicitudes de terceros civiles para participar en el Caso No. 004.
127. En cuanto al Caso No. 005, “Situación de los derechos humanos padecida por la población de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono en el departamento del Cauca”, la JEP informó que la Sala identificó 2.308 hechos victimizantes, entre ellos desplazamientos forzosos, involucrando a 117 ex miembros de las FARC-EP y el ejército y a cuatro terceros civiles. Entre ellos, 39 ex miembros de las FARC-EP fueron vinculados formalmente con el macro caso. Según la información recibida de la JEP, la Sala planea completar la recepción de versiones voluntarias, iniciar audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad y dictar una resolución de conclusiones en relación con este caso en 2021.

Procedimientos relacionados con crímenes sexuales y por motivos de género

128. En relación con la información incluida en el informe de la Fiscalía General de la Nación titulado “Violencia Basada en Género cometida por agentes del Estado”, que documentó 206 casos de crímenes sexuales y por motivos de género contra 234 integrantes de las fuerzas armadas y la policía, la Fiscalía General de la Nación señaló que la información analizada no lograba demostrar la existencia de patrones de criminalidad atribuibles a unidades militares o policiales específicas. De esos 206 casos, 43 fueron asignados a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación (“DECVDH”), de los cuales 27 permanecen inactivos.
129. En cuanto al caso priorizado contra Rodrigo Pérez Alzate (alias “Julián Bolívar”) y otros 245 ex miembros del grupo paramilitar “Bloque Central Bolívar” con arreglo al sistema de la Ley de Justicia y Paz, la Fiscalía General de la Nación informó que los cargos presentados contra Pérez en julio de 2020 incluían 84 imputaciones de violencia por motivos de género cometida entre abril de 1994 y 2006.
130. En relación con los macro casos que abarcan violencia sexual y por motivos de género ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, la JEP informó que a octubre de 2020 la Sala había acreditado 41 víctimas de violencia sexual en relación con el Caso No. 002, 18 víctimas en relación con el Caso No. 004; y 14 víctimas (entre ellas 13 integrantes de la comunidad LGBTI) en relación con el Caso No. 007. Según las fuentes oficiales, la Sala recibió 30 informes de organizaciones de víctimas centrados específicamente en la violencia sexual relacionada con el conflicto, vinculada a los Casos No. 002, 004, 005 y 007.
131. Con respecto al Caso No. 002, la JEP informó que la Sala de Reconocimiento de Verdad había iniciado el proceso de contrastación de la información contenida en 13 informes, 4 de ellos centrados específicamente en la violencia sexual, en relación con la información colectada durante las inspecciones judiciales. La JEP informó que la Sala está investigando actos de violencia sexual presuntamente cometidos por ex miembros de las FARC-EP y las fuerzas armadas mencionados en 44 versiones voluntarias. Según la JEP, la Sala introdujo una perspectiva de género en el proceso de tomar versiones voluntarias y recurrió a medios electrónicos para asegurar la participación en los procedimientos de víctimas de descendencia indígena y afrocolombiana.
132. En relación con el Caso No. 004, la JEP informó que la Sala adoptó una serie de pasos investigativos y analíticos para avanzar en su investigación, incluyendo la realización de inspecciones judiciales y la colaboración con la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP. Según la JEP, la Sala está trabajando en el desarrollo de un plan de acción para hacer avanzar los procesos relacionados con violencia sexual.
133. En cuanto al Caso No. 005, la JEP informó que la Sala está llevando a cabo inspecciones judiciales vinculadas con actos de violencia sexual relacionados con el conflicto.
134. En cuanto al Caso No. 007, “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado”, la JEP informó que la Sala de Reconocimiento de Verdad vinculó formalmente a 85 ex miembros de las FARC-EP al caso, y ordenó la comparecencia de 37 de ellos para brindar versiones voluntarias. El 19 de agosto de 2020, la Sala inició la etapa de audiencias

de versiones voluntarias de 15 ex miembros de las FARC-EP, incluyendo de su Estado Mayor Central y su Secretariado.

Procedimientos relacionados con casos de “falsos positivos”

135. La Fiscalía General de la Nación informó que continuó sus actividades investigativas relacionadas con muertes de “falsos positivos”, entre ellos respecto de cinco casos potenciales que podrían surgir de una investigación en la situación identificada por la Fiscalía en informes anteriores³². La Fiscalía General de la Nación indicó a la Fiscalía que esto era sin perjuicio de los desafíos que había planteado la pandemia por el COVID-19 y la dinámica investigativa generada por el artículo 79, literal (j), de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para La Paz (Ley 1957, del 6 de junio de 2019).
136. La Fiscalía General de la Nación también informó haber realizado 36 actividades investigativas y judiciales en relación con casos de “falsos positivos”, incluyendo inspecciones judiciales, así como también haber emitido órdenes a la policía judicial, órdenes de información a la JEP y órdenes en estudio del despacho de la Fiscalía General de la Nación. Además, la Fiscalía General de la Nación informó haber adoptado 155 actuaciones relevantes en relación con presuntos casos de “falsos positivos”, como aperturas de instrucción y conexidades, entre otras. La Fiscalía General de la Nación aclaró que la mayoría de las decisiones sustantivas fueron adoptadas en relación con casos contra individuos que no eran miembros de las fuerzas armadas.
137. Hasta septiembre de 2020, Fiscalía General de la Nación informó estar llevando adelante un total de 2.314 casos activos³³ contra 10.949 miembros del ejército, involucrando 3.966 víctimas de muertes de “falsos positivos”, entre ellos casos iniciados en períodos objeto de informes anteriores. Esto representa 46 casos más que los informados a la Fiscalía en octubre de 2019. La Fiscalía General de la Nación señaló que el aumento en el número de casos obedece a la asignación de investigaciones anteriormente llevadas adelante por la Justicia Militar, así como también a la reactivación de casos en los que se dieron pasos procesales, como por ejemplo sentencias. Hasta septiembre de 2020, se informa que 1.749 miembros del ejército fueron condenados. La Fiscalía General de la Nación informó que nueve personas fueron condenadas desde octubre de 2019.
138. Además, durante 2020 la Fiscalía General de la Nación suministró a la Fiscalía información actualizada sobre el número de procedimientos relevantes para la evaluación

³² La Fiscalía identificó cinco potenciales casos relacionados con cientos de muertes de “falsos positivos” presuntamente cometidos por brigadas actuando bajo cinco divisiones de las Fuerzas Armadas colombianas en regiones específicas del país entre 2002 y 2009. Cada caso potencial identificado por la Fiscalía representa una división del Ejército Nacional y una o más brigadas vinculadas con él, a saber: Primera División (Brigada 10), Segunda División (Brigada 30 y Brigada Móvil 15), Cuarta División (Brigadas 7, 16 y 28), Quinta División (Brigada 9) y Séptima División (Brigadas 4, 11 y 14). Véase ICC-OTP, [Report on Preliminary Examination Activities 2017](#) [CPI-Fiscalía, Informe sobre las actividades de examen preliminar 2017], parágs. 131-132.

³³ De conformidad con la Fiscalía General de la Nación, los casos activos deben entenderse como “Casos en los cuales no se han proferido decisiones que impliquen la inactividad del proceso”. La Fiscalía General de la Nación usa las siguientes categorías: decisiones que cierren las investigaciones, ya sea provisionales (como archivos o inhibitorios), o finales (preclusiones), conexión entre casos (conexidades), acusaciones y condenas.

de los casos potenciales identificados por la Fiscalía. La información facilitada por la Fiscalía General de la Nación se refirió a los procesos llevados adelante por la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, que investiga y enjuicia miembros del ejército hasta el grado de coronel.

- *Caso potencial 1:* por hechos relacionados con muertes de “falsos positivos” presuntamente cometidas por miembros de la Primera División (Brigada 10) entre 2004 y 2008 en el departamento de Cesar.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, a septiembre de 2020 la DECVDH tenía en curso 78 casos activos en relación con muertes de “falsos positivos” contra 544 individuos, entre ellos 3 coroneles y 12 mayores³⁴. De los 78 casos, 31 están en etapa de indagación previa, 42 en etapa de investigación (“con imputación o apertura de instrucción”), cuatro están en la etapa de juicio y uno en la etapa de ejecución de penas.

- *Caso potencial 2:* por hechos relacionados con muertes de “falsos positivos” presuntamente cometidas por miembros de la Segunda División (Brigada 30 y Brigada Móvil 15) entre 2002 y 2009 en los departamentos de Norte de Santander y Magdalena.

La Fiscalía General de la Nación informó que, a septiembre de 2020 la DECVDH tenía en curso 145 casos activos en relación con muertes de “falsos positivos” contra 1.045 individuos, incluyendo 15 coroneles y 22 mayores³⁵. De los 145 casos, 48 están en etapa de investigación previa, 90 están en etapa de investigación (“con imputación o apertura de instrucción”) y 7 en etapa de juicio. El 23 de octubre de 2019 un capitán fue hallado culpable y condenado a 360 meses de prisión por homicidio en persona protegida.

- *Caso potencial 3:* por casos de muertes de “falsos positivos” presuntamente cometidas por miembros de la Cuarta División (Brigadas 7, 16 y 28) entre 2002 y 2008 en los departamentos de Meta, Casanare y Vichada.

La Fiscalía General de la Nación informó que, a septiembre de 2020 la DECVDH tenía en curso 265 casos activos en relación con muertes de “falsos positivos” contra 1.533 individuos, entre ellos 28 coroneles y 57 mayores³⁶. De los 265 casos, señaló que 128 estaban en etapa de indagación previa, 132 estaban en etapa de investigación (“con imputación o apertura de instrucción”) y cinco en etapa de juicio.

³⁴ La Fiscalía General de la Nación explicó que el aumento en el número de casos informado en 2019 se debió a la reactivación de dos casos y a la asignación de dos más a la DECVDH. Además, la Fiscalía General de la Nación señaló que la disminución en el número de coroneles enfrentando actuaciones se debe a la actualización de la información relacionada con personas objeto de proceso (“indiciados”), que establece el grado de los involucrados al momento de los presuntos crímenes, así como también a la duplicación de registros.

³⁵ Según la Fiscalía General de la Nación, el aumento en el número de casos informado en 2019 se debe a la iniciación de dos casos nuevos y a la reactivación de cuatro casos. Además, se reactivó un caso en etapa de juicio.

³⁶ Como explicó la Fiscalía General de la Nación, el aumento en el número de casos informado en 2019 obedece a la iniciación de un caso nuevo. Además, se reactivó un caso en etapa de juicio.

- *Caso potencial 4:* por casos de muertes de “falsos positivos” presuntamente cometidas por miembros de la Quinta División (Brigada 9) entre 2004 y 2008 en el departamento de Huila.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, a septiembre de 2020 la DECVDH tenía en curso 83 casos contra 243 individuos, entre ellos 1 coronel y 4 mayores. De los 83 casos, 48 estaban en etapa de indagación previa, 30 en etapa de investigación (“con imputación o apertura de instrucción”) y cinco en etapa de juicio³⁷.

- *Caso potencial 5:* por casos de muertes de “falsos positivos” presuntamente cometidas por miembros de la Séptima División (Brigadas 4, 11 y 14) entre 2002 y 2008 en los departamentos de Antioquia y Córdoba.

Según la información disponible, a septiembre de 2002 la DECVDH tenía 614 casos en curso en relación con muertes de “falsos positivos” contra 2.976 individuos, entre ellos 33 coroneles y 51 mayores. De los 614 casos, 252 estaban en etapa de indagación previa, 332 estaban en etapa de investigación (“con imputación o apertura de instrucción”), 24 en etapa de juicio y seis en etapa de ejecución de penas. La Fiscalía General de la Nación señaló que el 29 de abril de 2020 cuatro soldados fueron hallados culpables y condenados a 16 años de prisión por homicidio en persona protegida.

139. Además, la Fiscalía General de la Nación indicó, sin mayor especificación, que a septiembre de 2020, la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia tenía en curso 29 casos contra 22 generales del ejército.
140. La JEP informó que continúa sus actividades de investigación en relación con el Caso No. 003 relativo a “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. En este sentido, la JEP informó que la Sala de Reconocimiento de Verdad llevó a cabo varias actividades analíticas, investigativas y procesales en relación con el caso, si bien tuvo que enfrentar algunas dificultades por el COVID-19 y operacionales³⁸.
141. Con arreglo a la información facilitada a la Fiscalía, la Sala amplió los alcances del Caso No. 003 a efectos de abarcar crímenes cometidos en el departamento de Huila; coordinó actividades entre la JEP y la Jurisdicción Especial Indígena; recibió observaciones de las víctimas y realizó jornadas pedagógicas en Cesar, Casanare, Meta, Huila y en el este de Antioquia.
142. Además, la JEP informó que la Sala recibió informes adicionales de organizaciones de víctimas y de la sociedad civil; realizó inspecciones judiciales; proporcionó apoyo psicosocial y jurídico a víctimas que participan en las audiencias; y realizó actividades de

³⁷ De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, la disminución en el número de casos en etapa de juicio se debe a la inactivación de un caso que, a septiembre de 2020, estaba en la etapa de ejecución de penas.

³⁸ Entre las dificultades informadas se mencionaron: la necesidad de procesar un gran volumen de información; recursos limitados; dificultades en la aplicación de ciertos estándares jurídicos y la necesidad de asegurar las garantías para proteger a los individuos que participan en los procesos.

exhumación. La JEP también señaló que, a octubre de 2020, la Sala había acreditado la participación de 582 víctimas y concedido las solicitudes de al menos 26 representantes de organizaciones de víctimas de participar durante las audiencias de versiones voluntarias.

143. La JEP informó haber recibido 144 versiones voluntarias relacionadas con el Caso No. 003 entre octubre de 2019 y octubre de 2020. Según se informó, las versiones voluntarias fueron brindadas por miembros de unidades militares priorizadas, entre ellos un general, dos brigadieres generales, siete coroneles y nueve tenientes coronel. La JEP también señaló que, a octubre de 2020, se realizaron versiones voluntarias de miembros de unidades militares responsables por elevados números de muertes de “falsos positivos” en seis departamentos de Colombia, a saber, Antioquia, Cesar, Norte de Santander, Casanare, Meta y Huila³⁹.
144. La JEP también informó que la Sala de Reconocimiento de Verdad recibió observaciones de varias víctimas a las versiones voluntarias y realizó audiencias de observaciones. Según se informa, familiares de víctimas asistieron a las audiencias, entre ellos las Madres de los Falsos Positivos de Soacha – MAFAPO, así como también miembros de los grupos indígenas Kankuamo y Wiwa. Se realizaron audiencias de observaciones en relación con las muertes de “falsos positivos” cometidas en Valledupar, departamento de Cesar, La Guajira y Huila.
145. De conformidad con la información facilitada por la JEP, la Sala está planeando adoptar conclusiones sobre partes del Caso No. 003 en el próximo período.

Actividades de la Fiscalía

146. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía entabló conversaciones con autoridades nacionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con el estado de las actuaciones nacionales relevantes y el desarrollo de un marco de parámetros referenciales para evaluar los esfuerzos nacionales para asegurar la rendición de cuentas por crímenes del Estatuto de Roma. La Fiscalía recibió respuestas a sus solicitudes de información por parte de la JEP y la Fiscalía General de la Nación, y continúa evaluando el avance de los procesos nacionales relevantes llevados adelante en el sistema de justicia ordinario, las salas de la Ley de Justicia y Paz y la JEP.
147. Entre el 19 y el 23 de enero de 2020, la Fiscalía realizó una misión a Colombia para mantener discusiones constructivas con distintos colectivos interesados para evaluar el avance de los procesos internos relevantes para el examen preliminar. Durante las conversaciones la Fiscalía remarcó que su examen de los esfuerzos nacionales en materia

³⁹ Entre ellos, miembros de la Brigada Móvil 15, Segunda División; Batallón de Artillería No. 2 “La Popa”, Décima Brigada, Primera División; Brigada 16, Cuarta División; Batallón de Infantería No. 15 “General Francisco José de Paula Santander”; Batallón de Artillería No. 4 “Jorge Eduardo Sánchez”, Cuarta Brigada; Batallón de Infantería No. 27 “Magdalena”, Novena Brigada, Quinta División; Batallón de Infantería No. 21 “Batalla del Pantano de Vargas”; Batallón de Infantería No. 26 “Cacique Pigoanza”; Batallón de Contraguerrillas No. 79, Décimo Primera Brigada Móvil y Tercera División.

de rendición de cuenta todavía estaba en curso y continuaría a la par del desarrollo de los parámetros referenciales mencionados⁴⁰.

148. El 29 de octubre de 2020, el Fiscal Adjunto realizó una presentación sobre el impacto de los tribunales internacionales con competencia complementaria en el contexto de una conferencia internacional virtual sobre “Respuestas emergentes a atrocidades contemporáneas”, organizada por la JEP y la Embajada suiza en Bogotá. En su presentación, el Fiscal Adjunto se refirió a la aplicación del principio de complementariedad en situaciones que involucran medidas de justicia transicional, como es el caso de Colombia, y reafirmó las expectativas y el apoyo de la Fiscalía a los esfuerzos de las autoridades colombianas por lograr la rendición de cuentas. En este sentido, el Fiscal Adjunto remarcó la importancia de que la JEP cumpla su mandato en forma robusta e independiente, con el apoyo concertado de las autoridades nacionales. El Fiscal Adjunto también señaló que el examen preliminar de la situación en Colombia sigue su curso, de conformidad con los requisitos de competencia y complementariedad del Estatuto de Roma, en paralelo al desarrollo de un marco de puntos de referencia para refinar el análisis de los esfuerzos del Estado por lograr la rendición de cuentas por crímenes del Estatuto de Roma⁴¹.
149. Además, el 9 de octubre de 2020 la Fiscalía formuló observaciones sobre el examen preliminar en Colombia y la importancia de la complementariedad en la conferencia virtual “Colombia ante la Corte Penal Internacional a 15 años del examen preliminar” organizada por la Comisión Colombiana de Juristas y la Universidad de los Andes. El 26 de mayo de 2020 la Fiscalía también participó de la conferencia virtual titulada “¿Y la impunidad? Situación de México y Colombia”, organizada por la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH), IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR).
150. Asimismo, la Fiscalía recibió información de organizaciones de la sociedad civil expresando su preocupación respecto de ciertos aspectos de los procesos nacionales relevantes para el examen preliminar. Entre las preocupaciones expresadas están la supuesta falta de coordinación y cooperación dentro de las jurisdicciones en Colombia y entre ellas; la necesidad de estandarizar las actividades investigativas entre todos los macro casos que lleva adelante la JEP, así como también establecer criterios claros para evaluar las contribuciones a la verdad. Además, la Fiscalía recibió información que describe los desafíos respecto de la capacidad de investigar y enjuiciar terceros civiles en el marco del sistema de justicia ordinario. Las organizaciones de la sociedad civil también han manifestado su preocupación por la presunta suspensión *de facto* de las actividades de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación respecto de crímenes relacionados con el conflicto que se consideran parte del análisis de la JEP. La Fiscalía ha tomado nota de estas preocupaciones y las incluirá en los alcances de su evaluación.

⁴⁰ CPI-Fiscalía, [The Office of the Prosecutor concludes mission to Colombia](#), [La Fiscalía concluye su misión a Colombia], 23 de enero de 2020.

⁴¹ CPI- Fiscalía, [Presentación del Fiscal Adjunto, James Stewart, durante la conferencia Internacional “Respuestas emergentes ante atrocidades contemporáneas”](#), presentación del Sr. James Stewart, Fiscal Adjunto de la CPI, 29 de octubre de 2020.

151. La Fiscalía también ha seguido varios desarrollos contextuales relacionados con la situación en Colombia; entre ellos desarrollos a nivel político y judicial tanto a nivel nacional como en el extranjero, e información sobre el reportado deterioro de la situación de seguridad de defensoras/es de derechos humanos y de las comunidades afectadas por el conflicto armado. La Fiscalía también constata que el nivel de violencia en zonas rurales, incluyendo áreas previamente ocupadas por las FARC-EP, ha aumentado significativamente. Según la información disponible, entre las principales causas del aumento de la violencia están las disputas en curso por el control de economías ilícitas entre múltiples grupos criminales y organizaciones criminales transnacionales.

Conclusión y próximos pasos

152. La Fiscalía ha seguido evaluando el avance de los procesos nacionales relacionados con la comisión de crímenes que forman los casos potenciales que conformarían el foco de su examen preliminar. La información analizada desde noviembre de 2019 indica que las autoridades colombianas en general han adoptado pasos significativos para abordar conductas que constituyen crímenes de la CPI, como se expresó en el Reporte Intermedio de 2012⁴².
153. La información disponible indica que las autoridades colombianas siguieron tramitando actuaciones judiciales nacionales relevantes para el examen de admisibilidad de la Fiscalía, tanto ante la justicia ordinaria como de los sistemas de la Ley de Justicia y Paz y la JEP. Las autoridades colombianas parecen haber hecho avances en la investigación de conductas que subyacen a los casos potenciales identificados por la Fiscalía. Durante 2021, la Fiscalía seguirá en comunicación con las autoridades colombianas para obtener mayor información sobre las actividades que conducen a la iniciación de procesos individuales, que podrían surgir de los macro casos relevantes ante la JEP, así como también sobre la identificación de casos seleccionados para medidas adicionales, entre ellos investigaciones y enjuiciamientos.
154. A la par de su análisis de los procesos nacionales relevantes para el examen preliminar, la Fiscalía también seguirá en comunicación con las autoridades colombianas y partes interesadas relevantes en lo atinente al desarrollo de un marco de parámetros referenciales. El propósito de este marco es permitir a la Fiscalía identificar los indicadores que en principio le permitirían, cuando sea oportuno, concluir si deberá proceder a abrir una investigación o deferir a los procesos de rendición de cuenta nacionales, como consecuencia de actuaciones nacionales relevantes y genuinas. La Fiscalía espera poder compartir un borrador del marco de parámetros referenciales con las autoridades colombianas y otras partes interesadas para recibir sus observaciones durante la primera mitad de 2021.

⁴² La Fiscalía identificó los casos potenciales siguientes que constituyen el foco de su examen preliminar: (i) actuaciones judiciales relacionadas con la promoción y la expansión de los grupos paramilitares; (ii) actuaciones judiciales relacionadas con desplazamientos forzados; (iii) actuaciones judiciales relacionadas con crímenes sexuales; (iv) casos de falsos positivos. Además, la Fiscalía decidió: (v) hacer un seguimiento del Marco Legal para La Paz y otros desarrollos legislativos relevantes, así como también aspectos jurisdiccionales relacionados con la aparición de “nuevos grupos armados ilegales”. Véase CPI-Fiscalía, [Situation in Colombia, Interim Report](#) [Situación en Colombia, Reporte Intermedio], noviembre de 2012, parágs. 197-224.